

Constancia secretarial: Manizales, cuatro (04) de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que, el 11 de noviembre de 2022 se realizó la publicación del edicto emplazatorio venciendo el término de 15 días el 02 de diciembre de 2022 sin que hasta la fecha hubiera comparecido ningún interesado.

De otro lado, me permito informar que el 18 de noviembre de 2022 la DIAN dio respuesta a nuestro requerimiento informando que no figuran obligaciones a cargo del causante y se puede continuar con el trámite.

Se informa también que, el término concedido a teresa de Jesús Gómez Londoño para que manifestara si optaba entre porción conyugal y gananciales venció el pasado 20 de septiembre de 2023; a pesar de haber sido notificada por aviso no compareció al proceso sucesorio en los términos del artículo 495 del C.G.P.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la sucesión intestada de menor cuantía de los bienes dejados por el causante Tobías Arenas Duque interpuesta por Hernando Arenas Duque, Sergio de Jesús Herrera Arenas, Luis Alfonso Arias Herrera, Nelson de Jesús Arenas Cardona, Humberto Arenas Cardona, Rubén Darío Arenas Cardona y Luis Fernando Arenas Cardona donde es interesada Teresa de Jesús Gómez Londoño en calidad de cónyuge supérstite del causante y demás herederos indeterminados, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00602-00.

Conforme lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, Teresa de Jesús Gómez Londoño no compareció al presente proceso sucesorio en la forma prevista en el artículo 495 del C.G.P. y tampoco obra prueba alguna que indique que la citada haya comparecido al proceso luego de su notificación por aviso, o que haya manifestado con anterioridad que optaba por porción conyugal o gananciales.

En consecuencia, se debe dar aplicación al canon en cita, para lo cual y teniendo en cuenta que el único bien que compone la masa herencial es el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-71875 y que, además, el causante lo

La providencia se fija en estado nro. 167 del 05/10/2023. J.S.L.G.

adquirió mucho antes de contraer matrimonio civil con Teresa de Jesús Gómez Londoño, legal y jurídicamente la señora Gómez Londoño no tiene derecho a gananciales por lo que se entiende que optó por la porción conyugal que le corresponde.

Vencido el término del edicto emplazatorio así como también el término otorgado a Teresa de Jesús Gómez Londoño en calidad de cónyuge supérstite del causante y atendiendo a la respuesta positiva para continuar con el trámite por parte de la DIAN, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del C.G.P. se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios de bienes y deudas de la herencia del causante Tobías Arenas Duque para el **DOCE (12) DE DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:15 A.M.**

A la diligencia de inventarios y avalúos se puede ingresar a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19486856>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d047ec0a9ce3f6f63cf19b0aa46fb726d4b140881bb7647a0d2c8e9760d06dc4**

Documento generado en 04/10/2023 12:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>